

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

N° int.: 12693020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 951 / 2020

IQUIQUE, 05/03/2020

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Irvin Luis MENBRILLO LULICHAC nacido el [REDACTED] en Perú, documento nacional identidad [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista con fecha 21 de Febrero de 2020, por CARRETERA CHACALLUTA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia irregular y Trabajar sin autorización, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 79 Y 80 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 147,148, 149, 162 y 169 del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior y con lo establecido en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1° APLÍQUESE a Irvin Luis MENBRILLO LULICHAC de nacionalidad PERUANA, una multa individual de 0,33 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$64.074 ( sesenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia irregular y Trabajar sin autorización.

2° La multa se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

3° La persona mencionada dispone del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá, acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa aplicada.

4° La persona mencionada precedentemente dispone del plazo de 10 días contados desde la fecha del pago efectivo, para hacer abandono del país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o judiciales, o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

5° Notifíquese la presente resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
SERGIO TUNESI MUÑOZ  
ABOGADO (S)

INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
MAQT/STM/pht  
[8620] 05/03/2020



  
MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES  
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ